



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de marzo dos mil veinticuatro. –

Proceso	VERBAL – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	RAFAEL CAMILO ESCOBAR QUIJANO y OTROS
Demandados	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y OTROS
Radicado	05001-31-03-001-2022-00421-00
Asunto	Declara contestación extemporánea

Atendiendo los pliegos que contienen la contestación de la demanda – acción directa y contestación llamamiento en garantía proveniente de la apoderada judicial de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO presentado el 29 de febrero de 2024, dicha demandada se encuentra notificada mediante notificación electrónica remitida fecha 2023/02/09, cuyo aspecto fue corroborado para dar el traslado de las excepciones de mérito, como quiera que se encuentra integrada la Litis.

Debido a lo antes anotado, el Juzgado,

Resuelve,

DECLARAR EXTEMPORÁNEO los pliegos que contienen la contestación demanda y al llamamiento en garantía por parte de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y, en consecuencia, no será escuchado ni sometido a trámite alguno.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria